

Legislación Nacional

Ley 12.127 LEYES Ley 12.127 Condonando deuda a los adjudicatarios del Barrio "100 Viviendas" de Pergamino LEY 12.127 El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY Art. 1° - Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "100 Viviendas" de Pergamino ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, edificado con la Operatoria de Emergencia -Plan Inundados- articulada para la población afectada por las inundaciones producidas el 7 de abril de 1995 en el mencionado partido. El Barrio "100 Viviendas" se halla construido sobre terrenos identificados catastralmente en origen como: Circ. II, Sec. C, Ch. 155, Parc. 10, cuya Partida Inmobiliaria es la (082) 62.026 y está inscripto su dominio en la Matríc. (082) 14.354 del año 1987. Art. 2° - En razón de la remisión de la deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad en favor de los adjudicatarios por medio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Art. 3° - En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas. Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los once días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho. RAFAEL EDGARDO ROMA Presidente 1° H. Senado José Luis Ennis Secretario Legislativo H. Senado FRANCISCO J. FERRO Presidente H. Cámara Diputados Juan Carlos López Secretario Legislativo H. Cámara Diputados DECRETO 2.411 La Plata, 13 de julio de 1998. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. DUHALDEJ. M. Díaz Bancalari REGISTRADA bajo el número DOCE MIL CIENTO VEINTISIETE (12.127). Rubén Miguel Citara